



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 17 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) y la Municipalidad Distrital de Chamaca; sobre designación de Agente Osinergmin del distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con fecha 20 de octubre del 2023, en la ciudad de Lima se firmó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - Osinergmin Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, donde **Osinergmin** y la **Municipalidad** reconocen la importancia que tiene para la población y la comunidad en su conjunto el orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en los servicios de abastecimiento de energía, así como de establecer un canal de comunicación eficiente y oportuno entre ambas entidades para la atención de denuncias, tramitación de reclamos y lucha contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos, entre otros aspectos;

Que, en la Clausula Tercera de la Obligación de las Partes, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin y la Municipalidad Distrital de Chamaca, donde en su inciso 3.2 de la Obligación de la municipalidad en su literal a., concordado con la Clausula Quinta del mismo Convenio, menciona: *La **Municipalidad** designará al funcionario que se desempeñará como Agente Osinergmin, en adición a sus funciones, en el distrito de Chamaca. En caso de cambio del funcionario designado, se comunicará a **Osinergmin** en un plazo no menor a siete (7) días calendario.*;

Que, en ese orden de ideas es menester dar cumplimiento a lo pactado por y ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, por lo que la municipalidad distrital de Chamca representado por su alcalde procede a designar a un funcionario de la Municipalidad Distrital de Chamaca el mismo que deberá desempeñar como agente Osinergmin dando cumplimiento estricto de lo pactado en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin y la Municipalidad Distrital de Chamaca;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **AGENTE OSINERGMIN** de la municipalidad Distrital de Chamaca al Téc. en computación **DENILSON DAMASO SALAS CCAHUANA**, identificado con **DNI N° 73385777**, con Correo electrónico **damososalas98@gmail.com** y con numero de **celular 929599822**, en adición a sus funciones de Asistente Administrativo de Almacén Central, en cumplimiento de la Clausula quinta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin y la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR y ENCARGAR, al funcionario designado el fiel y estricto cumplimiento de las funciones que le son inherentes conforme al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin y la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento a la Gerencia Municipal, de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Almacén Central y demás unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
[Firma]
Pro. Domingo Salas Centeno
AL CALDE